

Medidas de protección:

Una guía complementaria para los padres



Cuando un menor califica para educación especial, las familias reciben derechos importantes según una ley federal llamada [Ley de Educación para Personas con Discapacidades \(Individuals with Disabilities Education Act, IDEA\)](#). Estos derechos, conocidos como **medidas de protección** o **derechos de los padres**, son protecciones legales integradas en el proceso de educación especial para apoyarlo a usted y a su hijo.

En California, estas medidas de protección garantizan que usted esté informado y pueda participar de manera significativa en las decisiones sobre la educación de su hijo. Este documento presenta un resumen de esos derechos para que usted sepa qué esperar y cómo participar en todo el proceso. Esta guía complementaria tiene como objetivo acompañar las medidas de protección y no reemplazarlas. Puede recibir una copia completa de los derechos de los padres del administrador de casos de su hijo, de la escuela* o del Área del Plan Local de Educación Especial (Special Education Local Plan Area, SELPA). También puede acceder a una [copia](#) mediante el [Departamento de Educación de California \(California Department of Education, CDE\)](#).

*Nota: En este recurso, el término "escuela" se refiere a la agencia local de educación que es responsable de proporcionar una educación pública gratuita y adecuada a su hijo. Puede ser un distrito escolar, una escuela autónoma o la oficina de educación del condado.

IDEA garantiza:

- Una **educación pública gratuita y adecuada (Free and Appropriate Public Education, FAPE)**
- Una **evaluación integral** sin costo
- **Servicios y apoyo** de 3-21 años
- Aprendizaje en un **entorno menos restrictivo (Least Restrictive Environment, LRE)**

Analicemos uno por uno el significado de estos derechos.

Educación pública gratuita y adecuada (FAPE)

“Gratuita”

- Los servicios deben prestarse **sin costo** a las familias.

“Adecuada”

- Una educación “adecuada” significa que los estudiantes reciben la instrucción, el apoyo y los servicios que necesitan para conseguir un **progreso significativo**. Esto será diferente para cada estudiante.
- La educación especial y los servicios relacionados están diseñados para ayudar a los estudiantes a:
 - progresar
 - desarrollar competencias académicas, sociales y para la vida
 - trabajar hacia los objetivos del IEP

“Educación pública”

- Los servicios de educación especial están disponibles para los estudiantes inscritos en escuelas públicas, incluyendo escuelas autónomas.

*Nota: Si su hijo asiste a una escuela privada, consulte abajo la sección Estudiantes en escuelas privadas.

Evaluación integral

- La evaluación integral analiza cualquier área en la que existan preocupaciones relacionadas con la educación del estudiante. Este servicio lo presta la escuela sin costo y ayuda al equipo del IEP a comprender las fortalezas y necesidades del estudiante.

Apoyos y servicios

- Si su hijo califica para recibir educación especial, se desarrolla por escrito un **Programa de Educación Individualizada (IEP)**, que describe lo que se proporcionará para apoyar a su hijo en el entorno escolar.
- Los apoyos y servicios son la ayuda que su hijo recibe en la escuela para tener éxito y progresar hacia los objetivos del IEP. Esto puede incluir instrucción especializada, servicios relacionados (como terapia del habla o consejería psicológica) y apoyos que ayuden a su hijo a participar en el aprendizaje junto con sus compañeros tanto como sea posible. Estos apoyos están por escrito en el IEP para que todos sepan qué se proporcionará y cuándo.
- El equipo del **IEP crea un plan** que lo incluye a usted, y cuando es conveniente, a su hijo. El IEP se revisa al menos una vez al año y se puede actualizar según sea necesario para apoyar el progreso de su hijo.

Entorno menos restrictivo (LRE)

- Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a aprender **con sus compañeros** todo lo que puedan, con apoyos proporcionados en un **entorno de educación general siempre que sea posible**. Esto se llama **entorno menos restrictivo (LRE)**.

*Nota: Para los estudiantes que son sordos o con dificultades auditivas, el equipo del IEP también tomará en cuenta el acceso al lenguaje en su modo de comunicación.



Medidas de protección

Estas medidas de protección están diseñadas para mantener a los padres informados, incluidos y capacitados para participar de manera significativa en las decisiones sobre la educación de su hijo. Cuando las familias participan plenamente, se fortalecen las alianzas, se mejora el trabajo en equipo y se fomenta una comunicación clara. Los padres tienen derecho a participar en todas las reuniones del IEP y en todas las decisiones importantes de las evaluaciones, los servicios y la ubicación de su hijo.

¿Cuándo las recibiré?

Recibirá una copia de sus Medidas de protección (Derechos de los Padres) en ciertos momentos durante el proceso de educación especial, incluyendo:

- Por lo menos una vez cada año escolar
- Cada vez que pida una copia
- La primera vez que remitan a su hijo a una evaluación de educación especial
- Cada vez que reciba un plan de evaluación para evaluar a su hijo
- Cuando se toma una decisión que cambia la situación educativa de su hijo
- Cuando se presenta una queja ante el estado o se hace una solicitud de debido proceso
- Usted recibirá una copia con la primera queja o solicitud de debido proceso que se presente durante el año escolar

¿A quiénes se aplican estos derechos?

- Al padre/madre de un menor con una discapacidad (de 3 a 21 años), que se define como:
 - padre biológico o adoptivo del menor
 - un padre de crianza temporal, si los derechos de decisión del padre biológico/adoptivo están limitados por un tribunal
 - un tutor que puede tomar decisiones educativas para el menor
 - un adulto que cuida al menor (por ejemplo, un abuelo, padrastro, otro familiar o alguna persona legalmente responsable del bienestar del menor)
 - un padre sustituto designado
- Estudiantes con discapacidades mayores de 18 años que reciben servicios de educación especial

Resumen de las medidas de protección



Cómo participar

Usted tiene derecho a **participar** en la educación de su hijo de diversas maneras:

- pidiendo una evaluación de educación especial
- participando en el desarrollo del IEP de su hijo
- obteniendo información sobre las opciones del programa

La escuela debe asegurarse de que usted pueda participar sin problemas en la reunión del IEP de su hijo. Esto incluye que se le facilite un intérprete si es sordo, tiene dificultades auditivas o si el inglés no es su lengua materna.

¿Sabía qué? Tiene derecho a recibir la información del IEP en su idioma preferido. Las escuelas deben proporcionar un intérprete en las reuniones. Si pide una copia traducida del IEP, se le entregará después de la reunión. Estos recursos le permiten participar activamente en las decisiones sobre la educación de su hijo.



Recibir un aviso previo por escrito

Un **aviso previo por escrito (Prior Written Notice, PWN)** es una explicación por escrito de la escuela que explica cualquier decisión importante que se haya propuesto (o rechazado) respecto a la educación de su hijo. Las escuelas deben proporcionar un PWN cuando **proponen o rechazan** cualquiera de los siguientes:

- una evaluación
- un cambio en los servicios de su hijo
- un cambio en la identificación de su hijo como estudiante con discapacidad

El PWN incluye la decisión, la razón por la que se tomó, los datos usados y sus derechos. Usted tiene derecho a recibir el PWN en su idioma preferido.



Dar el consentimiento

Consentimiento significa que comprende y está de acuerdo con las acciones que la escuela propone. La escuela le debe explicar su solicitud de una manera que usted la pueda comprender y usted puede hacer preguntas antes de firmar. Su **consentimiento por escrito** es necesario antes de que la escuela pueda:

- hacer una evaluación
- iniciar los servicios de educación especial
- cambiar los servicios

¿Sabía qué? Puede tomarse un tiempo para revisar el IEP propuesto y dar su consentimiento después de la reunión.



Rechazar el consentimiento

Usted tiene derecho a decir que no quiere una evaluación o los servicios de educación especial. También puede hacer preguntas, pedir más información o cambios en cualquier momento antes de tomar una decisión.

¿Sabía qué? Si está de acuerdo con algunas partes del IEP, pero no con otras, puede dar su consentimiento para las partes con las que está de acuerdo. Esto permite que se implementen las partes acordadas, aunque usted continúe trabajando con la escuela para analizar las áreas restantes y determinar los próximos pasos.



Recibir una evaluación no discriminatoria

Las evaluaciones deben ser:

- justas e imparciales
- tomar en cuenta los antecedentes, el idioma y la cultura de su hijo al seleccionar las herramientas de evaluación y al interpretar los resultados



Acceso a expedientes de educación

Usted puede pedir copias de los expedientes escolares de su hijo en cualquier momento. Los expedientes se deben proporcionar en el plazo de cinco días laborables a partir de su solicitud.



Medidas de protección disciplinaria

A los estudiantes con discapacidades los pueden suspender o expulsar de la escuela si su conducta es grave. Sin embargo, existen otras medidas de protección:

- En los casos de **10 días de suspensión o menos durante el año escolar**, por lo general se aplican las mismas normas a todos los estudiantes.
- Después de los **10 días de suspensión**, la escuela debe seguir prestando los servicios.

Si a su hijo lo suspenden o remueven de su colocación escolar habitual por **más de 10 días lectivos** consecutivos o si hay un **patrón de remociones que sume más de 10 días**, la escuela debe hacer una **Revisión de Determinación de Manifestación (MDR)**.

En casos excepcionales que incluyan armas, drogas o lesiones graves, se puede colocar al estudiante en un **entorno educativo alternativo provisional (IAES)** hasta por **45 días lectivos**; sin embargo, los servicios deben continuar.



Estudiantes en escuelas privadas

Si su hijo asiste a una escuela privada, usted aún tiene el derecho a pedir una **evaluación de educación especial** de una escuela pública.

Las escuelas deben localizar y evaluar a los estudiantes con discapacidades que están en las escuelas privadas en sus límites jurisdiccionales. Sin embargo, las siguientes circunstancias pueden aplicar:

- Las escuelas privadas no están obligadas a prestar los mismos servicios que las escuelas públicas.
- Los estudiantes pueden recibir servicios limitados mediante un plan de servicios.
- A los estudiantes de las escuelas privadas no se les garantiza FAPE.

Sus opciones cuando no está de acuerdo

A veces, las familias y las escuelas tienen opiniones diferentes cuando se trata de la evaluación de un menor, los servicios o decisiones del IEP. Si esto ocurre, tiene varias opciones para tratar sus preocupaciones, hacer preguntas y trabajar para encontrar una solución.

Estas opciones están diseñadas para proteger sus derechos, mantener abierta la comunicación y asegurar que su hijo siga recibiendo el apoyo que necesita. Los pasos de abajo explican las distintas maneras en que puede responder cuando no esté de acuerdo con la escuela, todo ello con el objetivo de mantenerlo informado, con las herramientas necesarias y apoyado durante el proceso. Para obtener más información, también puede acceder a la [página de resolución de conflictos](#) del Departamento de Educación de California (CDE).

Es posible que los padres y la escuela no estén de acuerdo sobre el programa de educación de un menor. Los [procesos de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos \(Alternative Dispute Resolution, ADR\)](#) ofrecen maneras informales y voluntarias de resolver estos desacuerdos de forma positiva y cooperativa. Esta es una alternativa opcional que puede estar disponible antes de iniciar el proceso formal de resolución de conflictos que supone la mediación.

Los ADR ayudan a que las familias y las escuelas hablen, escuchen y encuentren soluciones juntos sin tener que pasar por un proceso formal o legal. El objetivo siempre es centrarse en lo mejor para el estudiante y mantener relaciones sólidas y respetuosas entre las familias y las escuelas.

Mecanismos alternativos de resolución de conflictos (ADR)

Beneficios de los ADR:

- Resolución más rápida de los problemas
- Rentable
- Privado y confidencial
- Fomenta el trabajo en equipo
- Se centra en preservar las relaciones

Las reuniones de los ADR pueden estar dirigidas por un facilitador neutral y capacitado de su escuela, del Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) u otra agencia.

Para obtener más información o solicitar ayuda, comuníquese con su SELPA local o con su escuela. Juntos los educadores y los padres pueden utilizar los ADR para fomentar la comprensión, fortalecer las relaciones y encontrar las mejores soluciones para los estudiantes.

Según sus derechos como padre/madre, usted puede:

- pedir una mediación a través de la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings)
- solicitar una evaluación educativa independiente (IEE)
- presentar una queja ante el estado
- solicitar una audiencia de debido proceso a través de la Oficina de Audiencias Administrativas

Analicemos estas opciones una por una.

Mediación

Opciones de mediación

La mediación es un tipo de los ADR. Este proceso voluntario permite que los padres y la escuela se reúnan con una persona neutral —un mediador— para hablar de sus preocupaciones y trabajar para llegar a un acuerdo.

Existen varias formas de participar en la mediación:

- Mediación de quejas estatales: Si un padre/madre presenta una queja ante el CDE, es posible que se ofrezca una resolución alternativa de disputas. Tanto el padre/madre como la escuela deben estar de acuerdo en participar.
- [Mediación únicamente \(por medio de la Oficina de Audiencias Administrativas\)](#): Los padres o la escuela pueden pedir una mediación sin necesidad de una audiencia. La participación es voluntaria y usted decide si quiere participar o no.

Los padres pueden elegir una mediación por su cuenta o pueden intentar la mediación mientras esperan una audiencia de debido proceso. El objetivo de la mediación es ayudar a resolver las preocupaciones de manera eficiente; no puede utilizarse para retrasar el derecho de un padre/madre al debido proceso.

Cómo solicitar una IEE

Si no está de acuerdo con la evaluación de la escuela, puede pedir a su escuela una IEE gratuita: una segunda opinión de un profesional calificado.

Después de que solicite la IEE, la escuela debe:

- aceptar pagarla o
- presentar una solicitud de audiencia de debido proceso para mostrar que su evaluación es correcta

Usted puede solicitar una IEE gratuita cada vez que la escuela complete una evaluación y no esté de acuerdo con los resultados. (Las escuelas pueden establecer un costo razonable y directrices del lugar para las IEE.)

Cómo presentar una queja ante el estado

Si usted cree que la escuela no cumplió la ley, puede presentar una queja ante el CDE. En un plazo de 60 días, el CDE investigará y proporcionará un reporte en el que explique sus resultados y las medidas que la escuela debería tomar. Este proceso ayuda a asegurar que los menores reciban los servicios educativos a los que tienen derecho según la ley.

Si no está de acuerdo con alguna parte del IEP o los servicios de su hijo, puedesolicitar una **audiencia de debido proceso**. Este es un paso formal para asegurar que los desacuerdos sobre la educación de un menor los revise de manera justa una autoridad imparcial.

Algunos aspectos que debe saber antes de la audiencia:

Cómo solicitar una audiencia de debido proceso

- Puede llegar acompañado de un abogado o defensor.
- Puede invitar a su hijo, si es conveniente.
- La audiencia puede estar abierta al público.
- En algunos casos, las familias pueden recibir un reembolso por los costos de los servicios legales o privados.

Si quiere solicitar una [audiencia de debido proceso](#), comuníquese con la [Oficina de Audiencias Administrativas](#) (busque la oficina regional en su área).

Protección “permanencia en el lugar”

Si usted y la escuela no están de acuerdo sobre la colocación de su hijo en educación especial o un cambio propuesto, su hijo se mantendrá en el programa actual mientras se resuelve el desacuerdo. Permanecer en su programa actual se conoce como “permanencia en el lugar”. Esto ayuda a asegurar que el apoyo y los servicios de su hijo no se interrumpan durante el proceso.



Otros recursos:

- La **Oficina de Servicios de Apoyo a los Ciudadanos (Constituent Support Services Office)**, que forma parte de **la División de Educación Especial de CDE**, se dedica a mejorar la comunicación y a dar apoyo a las familias. Su personal puede responder preguntas, ayudarlo a entender sus derechos y ponerlo en contacto con el departamento adecuado si es necesario. Para hablar con una persona en la oficina de Servicios de Apoyo a los Ciudadanos, llame al **800-926-0648** de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Las llamadas después de este horario se dirigen al correo de voz, deje un mensaje y le devolveremos la llamada en un plazo de 24 horas. También puede enviar un correo electrónico a SEDCO@cde.ca.gov.
- **Seeds of Partnership**, proporciona apoyo, capacitación y recursos para los padres y profesionales en las áreas de participación y alianzas familiares, resolución de conflictos, aportaciones de los padres para el cumplimiento y monitoreo de las mejoras, aprendizaje temprano, transición a la educación secundaria, liderazgo juvenil y autodefensa y apoyo coordinado en todo el estado para los Centros de Empoderamiento Familiar de California (California Family Empowerment Centers).
- **Family Empowerment Centers** proporcionan apoyo a los padres de niños y adultos jóvenes con discapacidades, entre 3-22 años en California. Ellos ofrecen capacitación, apoyo entre colegas, información, recursos y apoyo con remisiones y servicios para ayudar a los padres a comprender mejor las necesidades educativas y de desarrollo de sus hijos, orientación en el proceso del IEP, acceso a apoyos de la comunidad, promoción de relaciones positivas y comunicación efectiva con los profesionales. Use la herramienta en línea para encontrar el centro para padres de su localidad por condado o región en California.
- **Pathways to Partnership** es un proveedor estatal de ayuda técnica que apoya a familias y a las agencias de educación en todo el estado de California con mecanismos alternativos de resolución de conflictos (ADR) y prevención de conflictos en la educación especial. Sus servicios se centran en fortalecer la comunicación, fomentar la colaboración y ayudar a los equipos del IEP a prevenir y resolver desacuerdos, mientras mantienen relaciones laborales positivas. Para obtener más información sobre los servicios y apoyos de Pathways to Partnership, visite su sitio web en www.pathways2partnership.org o al correo electrónico info@pathways2partnership.org.